



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 20 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta N°0231-2023-SGEI-GIP/MDPPP de la Subgerencia de Estudios de Inversión, los Asientos 171, 173 y 175 del Cuaderno de Obra emitidos por el Residente de obra, los Asientos 172, 174 y 176 del Cuaderno de Obra emitidos por el Supervisor de Obra, la Carta N°32-2042-UDELGROUP/GAMBETTA-NORTEÑO de la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., el Informe de Residencia de Obra N°013-2024/MDPP/R-EOZN emitido por el Residente de obra, la Carta N°61-2024-UDELGROUP/GAMBETTA-NORTEÑO de la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la Carta N° 087-2024/ING CAGM (Expediente N° S-21483-2024) emitido por la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., el Informe N° 0784-2023/SGEI/GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorandum N° 1166-2024-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0065-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído N° 447-2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 293-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, mediante Contrato N° 087-2023-MDPP, de fecha 07 de diciembre de 2023, derivada de la Licitación Pública N° 010-2023-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NESTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA I - CUI N° 2603940", por un importe total de S/ 4,510,329.78 (Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Veintinueve con 78/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Expediente N° S-21483-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, la empresa Contratista UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por medio del Supervisor de Obra, remite a esta Entidad Edil, la Carta N° 087-2024/ING CAGM, en el cual adjunta el Informe Técnico de aprobación de la Valorización de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NESTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – ETAPA I", con CUI N° 2603940;

Que, mediante Informe N° 0784-2023/SGEI/GIP/MDPP, de fecha 16 de agosto de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Valorización Única de mayores metrados de la empresa Contratista UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., correspondiente al periodo mayo 2024, por el monto de S/26,849.52 (Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1166-2024-GIP/MDPP, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, lo actuado e informado por la Subgerencia de Estudios de Inversión, dándose la conformidad de pago a la Valorización Única de mayores metrados del Contratista UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el monto de S/. 26,849.52 (Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 0065-2024/MDPP-OGAF, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada todos los documentos de la referencia a la Gerencia Municipal, para la evaluación y de corresponder, autorice el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NESTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2603940, por el monto de S/ 26,849.52 (Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 447-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la autorización del pago de valorización única por mayores metrados de la Obra con CUI N° 2603940: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NESTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Informe N° 293-2024-OGAJ-MDPP de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/ 26,849.52 (Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra:



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. NESTOR GAMBETTA SECTOR LEONCIO PRADO Y LA AV. SAN JUAN SECTOR LA GRAMA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA I", con CUI N° 2603940, por el monto de S/ 26,849.52 (Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles), a favor de la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a las partes interesadas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

